



Resolución Directoral

N° 030-2020-DGDP-VMPCIC/MC

Lima, 04 de Febrero de 2020

VISTO, el Acta de Notificación Administrativa N° 12829-1-1, 12829-1-2 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre del 2019, ésta Dirección General emitió la Resolución Directoral N° 198-2019-DGDP-VMPCIC/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de multa de 0.5 UIT contra el señor Darío Bendezú Méndez, por haber alterado el Sitio Arqueológico Lomas de Pacta B, ubicado en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, consistente en cuatro estructuras, piedras y mallas sintéticas, infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, la misma que atendiendo al reconocimiento de responsabilidad administrativa efectuada por el administrado, el monto de la multa impuesta se reduce a 0.25 UIT;

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada, con fecha 03 de enero del 2020, en el domicilio señalado por el administrado, siendo recepcionada por Maritza Bendezú Rojas (hija del administrado) tal como se advierte en el Acta de Notificación N° 12829-1-1, que consta en autos;

Que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”*;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 198-2019-DGDP-VMPCIC/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de multa de 0.5 UIT contra el señor Darío Bendezú Méndez, por haber alterado el Sitio Arqueológico Lomas de Pacta B, ubicado en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, consistente en cuatro estructuras, piedras y mallas sintéticas, infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, la misma que atendiendo al





Resolución Directoral

N° 030-2020-DGDP-VMPCIC/MC

reconocimiento de responsabilidad administrativa efectuada por el administrado, el monto de la multa impuesta se reduce a **0.25 UIT**; dándose por agotada la vía administrativa. Asimismo, deberá revertir la afectación con la coordinación y asesoría previa del órgano competente.

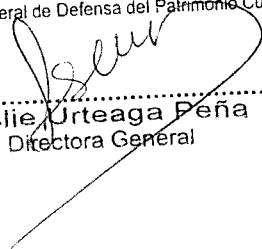
ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copias de la presente Resolución a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que realice las notificaciones al administrado.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural


.....
Leslie Urteaga Peña
Directora General

